

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

DE ZARAGOZA.

Número 60.

Circular número 21.

Habiendo finado el término prevenido por el Gobierno de S. M. para la formación del padron de vecinos, que deben practicar los Ayuntamientos, los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á formular un estado, cuyo modelo se inserta á continuación, en el cual deberá constar el número de documentos del ramo de vigilancia, que en vista del indicado padron consideren necesarios. Con objeto de que se observe la mayor regularidad en este servicio, y se lleve á efecto con la brevedad que exige, he acordado se observen las preveniciones siguientes:

1.a Al hacer el pedido en la forma que comprende el estado que se cita, los Alcaldes por sí ó por medio de apoderado, recibirán del Oficial habilitado de este Gobierno D. Francisco de Paula Ferrer, el número y clase de aquellos documentos, que en el caso de reclamarse por medio de apoderado, deberá ser autorizado previamente por oficio de la Alcaldía.

2.a Las existencias que procedentes de documentos del año anterior obren en su poder, deberán ser entregadas al tiempo

de hacer el pedido de las pertenecientes al año actual, á fin de que previa la correspondiente liquidación pueda ingresar en Tesorería el producto de las ventas verificadas.

3.a Como la distribución de los documentos debe hacerse en el momento con arreglo al padron de vecindario, se fijan á continuación los días en que los pueblos de cada partido deberán presentarse en esta dependencia.

Espero del celo de aquellas autoridades que cumplirán exactamente este servicio, y me evitarán el recordarles de nuevo la pronta realización de los productos que obran en su poder, procedentes de las ventas verificadas, así como el de procurar por los medios que esten en sus atribuciones el que se provean de los documentos de dicho ramo las personas que por su profesión estan en el deber de obtenerlos. Zaragoza 21 de Enero de 1855.—Manuel de Pessino.

Días en que debe hacerse el pedido de documentos de vigilancia.

Partidos de Zaragoza y La Almunia.	día 28 del actual.
Id. de Pina, Tarazona y Belchite.	día 29
Id. de Borja, Ejea y Caspe.	día 30
Id. de Calatayud y Ateca.	día 31
Id. de Daroca y Sos.	día 1º de Febrero

Relacion de los documentos que se consideran indispensables en esta Alcaldía para el surtido del vecindario.

CLASES.

CÉDULAS DE VECINDAD.				LICENCIAS EN PAPEL SELLO 3.º PARA				SELLO 1.º	EN SELLO 2.º			
De pago.		De gratis.		Cazar.		Pescar.		Para establecimientos públicos.	Idem, idem de 2.ª clase.	Correidores de equitropico.	Coches públicos ó de alquiler.	Caballerías ó mulas de alquiler.
Para cabezas de familia.	Para sirvientes.	Para cabezas de familia.	Para no cabezas de familia.	Por aficion.	Por oficio.	Por aficion.	Por oficio.					
1 real	1 real.	»	»	34 rs.	19 rs.	18 rs.	11 rs.	32 rs.	8 rs.	8 rs.	8 rs.	8 rs.
N.º 1.º	N.º 2	N.º 3.	N.º 4.	N.º 11	N.º 12	N.º 14.	N.º 15	N.º 16	N.º 17	N.º 18	N.º 19	N.º 20.

Fecha y firma del Alcalde.

Sello de la Alcaldía.

Núm. 61.

Circular núm. 22.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios su celo les surgiere, proceder á la captura de los sugetos que se presenten en su respectiva jurisdiccion con las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirse remitirán unos y otros á disposicion del Juzgado de primera instancia de Laguardia que los reclama. Zaragoza 25 de Enero de 1855.—Manuel de Pessino.

Señas de las caballerías.

Un macho pelo negro, edad

ocho años, tiene debajo de la cola una pinta blanca redonda, y alzada pequeña.

Otro color pardo, edad siete años, y en una de las dos patas le han dado fuego y tiene una turbiriosidad en el menudillo del pie izquierdo y de la misma alza que el anterior.

Otro pelo negro, edad nueve años, alzada siete cuartas, y esquilado.

Otro id. altura seis cuartas y media cerrado, con una cicatriz en el anca derecha.

Otro pardo de seis cuartas y media larga, cerrado.

Otro color negro, de seis cuartas y media, de ocho años.

Una mula color rojo, de alzada seis cuartas y media.

Núm. 62.

Circular núm. 23.

El Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en oficio de ayer me dice lo que sigue.—«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de infantería con fecha 10 del actual me dice de Real orden lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual me dice de Real orden lo que copio.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) como ampliacion en la Real orden de 4 de Setiembre próximo pasado se ha dignado mandar que el grado de Teniente Coronel sea el inmediato superior en los 2.ºs Comandantes como lo es para los primeros, entendiéndose respecto aquellos sin antigüedad, hasta su ascenso al empleo de primeros.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento, rogándole se sirva hacerlo saber á los interesados, y previéndoles á los 2.ºs Comandantes empleados en comision activa ó de reemplazo en ese Distrito, que por no contar los tres años de efectividad y encontrarse con el grado de Comandante, no hubieren recibido ninguna gracia por no comprenderles los beneficios del Real decreto de 11 de Agosto último, promuevan instancias á S. M. en solicitud del grado de Teniente Coronel, las cuales tendrá V. E. la bondad de remitirlas, para cursarlas yo á la superioridad, en debido cumplimiento de la preinserta Real resolución.—Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á todos los 2.ºs Comandantes de reemplazo y empleados en comisiones activas del servicio que haya en esta provincia de su cargo á fin de que promuevan las solicitudes que se indican de comprenderles la citada Real resolución.»—Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva disponer, se inserte esta comunicacion en los primeros números del Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los Señores Jefes á quienes se refiere, puedan los comprendidos en la misma remitirme sus instancias para el día 8 del próximo Febrero.

Y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para los efectos que se espresan. Zaragoza 25 de Enero de 1855.—Manuel de Pessino.

NACIONALES.

Un grupo de hombres que no pertenecen á ningun partido, se han presentado esta mañana en tumulto á las puertas del Sr. Alcalde constitucional, con exigencias escandalosas.

Su objeto es alterar el orden, y desacreditar las instituciones liberales.

Son los mismos hombres que en 1843, nos llevaron al despotismo.

Nacionales. El orden de la libertad es la salvacion de la patria: el orden reside en vuestras filas: fuera de ellas no hay mas que anarquía.

Rechacemos á los traidores que así abusan de sus derechos, y sostengamos nuestra dignidad, la dignidad de la invicta Zaragoza, porque haciéndolo secundamos los desvelos del Ilustre Duque de la Victoria, del noble caudillo del Pueblo, quien por nada ni por nadie faltará jamás á sus compromisos.

Vuestras Autoridades confiadas en vuestro heroismo, en vuestra cordura y amor á la libertad, sabrán morir en sus puestos antes que permitir el reinado de la anarquía, los horrores del despotismo.

Nacionales: hijos de la inmortal y valiente Zaragoza, llenad hoy vuestros deberes de ciudadanos como siempre lo habeis hecho, y la patria y la libertad, os deberán un eterno agradecimiento. Zaragoza 23 de Enero de 1855.—Manuel de Pessino.

Restablecida la tranquilidad, momentáneamente turbada por los conatos anarquistas de algunos sediciosos, cumple à mi deber dar las gracias à la benemérita Milicia Nacional, por la actitud enérgica, digna y patriótica, que supo tomar en los momentos de alarma: al Excmo. Sr. Capitan General por su bizarro y noble comportamiento: al Excmo. Ayuntamiento y Diputacion provincial, por la decidida y leal cooperacion que se han servido prestarme; y al vecindario todo por la esplicita reprobacion que ha dado à los planes tenebrosos de los enemigos de nuestras libertades.

Zaragoza ha estado hoy à la altura de sus recuerdos históricos: es el mismo pueblo del año ocho, y del cinco de Marzo. ¡Gloria à los valientes Zaragozanos!

Los tribunales se ocupan sin descanso en formar causa à los delincuentes, y harán cumplida justicia. Zaragoza puede descansar en la confianza de que el orden, la libertad y el sosiego de la misma se hallan encomendados à la aguerrida guarnicion del Ejército, y à la valerosa Milicia Nacional, que no falta, no ha faltado nunca, ni faltará jamás à sus deberes, Zaragoza 23 de Enero de 1855.—*Manuel de Pessino.*

ZARAGOZANOS. El Ayuntamiento Constitucional de esta S. H. Ciudad que se halla en sesion permanente, deplora los escandalosos desmanes de hombres, cuyo intento no es otro que introducir el desorden para secundar quizá otros planes bastardos de los enemigos de la libertad.

Vuestro Municipio en union de la noble, valiente y bizarra Milicia Nacional, que tan ostensibles pruebas dá todos los dias, y hoy entre ellos, de su amor al orden y la libertad, se halla dispuesto à sostenerlos à todo trance, y resuelto à hacer que la ley juzgue con todo el lleno de su rigor, y castigue con mano fuerte à los que se hayan separado de la senda que la misma marca.

El Ayuntamiento y todos sus individuos en particular no dejarán este local mientras la ley no sea cumplida y la vindicta pública quede completamente satisfecha.

La libertad con el orden es su lema; y el Municipio y la Milicia, que fraternizan en ideas, que militan bajo una misma bandera, morirán defendiéndola, ó sucumbirán los malvados cualquiera que sea la capa con que se cubran.

Vuestro Ayuntamiento agradece con toda

la efusion de su alma la imponente actitud de la benemérita Milicia Nacional, y cuenta con ella para hacer obedecer sus disposiciones y ejecutar los acuerdos que adopte en cuantos asuntos son de su competencia.

Zaragoza Casas Consistoriales 23 de Enero de 1855.—José Marraco, Alcalde 1.º — Fabian Maynar y Gonzalez, Alcalde 3.º — Regidores: 2.º Francisco Larraz.—3.º Victor Mariñosa.—4.º Vicente Peromarta.—5.º Mariano Saenz de Santa Maria.—6.º Mariano Lacruz.—7.º Pio Ballesteros.—8.º José Ibañez.—9.º Juan Zay.—10 Manuel Larripa.—11 Valero Ortubia.—12 Diego Lanuza.—Síndicos: 1.º Cándido Lorbès.—2.º Mariano Gil y Alcaide.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Leciñena, celebrará nueva subasta para el arriendo de los dos hornos de pan cocer de este pueblo en el dia 28 del actual sobre la mejora del cuarto tanto interpuesta por Miguel Gimenez; sirviendo de tipo la cantidad de 1275 rs. por cada un horno, y con los demas pactos que se hallan de manifiesto en su secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Fuentetodos, en union de los mayores contribuyentes, ha dispuesto formar un partido de médico-cirujano con la dotacion de 5000 rs. sin la rasura y 500 mas con este agregado, cobrado en granos de buena especie por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, y à prorata en el primero: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte à la secretaria de ayuntamiento hasta el dia 8 de Febrero próximo en que se proveerá.

Se vende la finca, conocida por la Torreblanca, sita en el plano de la Cartuja baja de Zaragoza: consta de treinta y dos cahizadas de tierra blanca puesta en cultivo; de cinco cahices con 252 pies de olivar y diferentes árboles frutales, y de unas treinta y dos cahizadas de viña, una gran parte de seis años plantada: tiene buena casa, con corral, cuadra y pajar, libre de toda carga.

Los que quieran interesarse en su compra recibirán las noticias que deseen en la casa núm. 117 calle del Coso de esta ciudad, y en Madrid calle de San Lorenzo núm. 11 cuarto bajo.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.